

acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, Fuenlabrada, Valladolid, Badajoz, Santovena de la Valdoncina, Puçol, Elche, Cartagena, Almería, Granada, Málaga, Isla Cristina, Chiclana de la Frontera y Cádiz, de 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Lavanderías Industriales, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Madrid, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Fuenlabrada, Sociedad Anónima», «Safivic, Sociedad Anónima», «Lavanderías Industriales de Guadalajara, Sociedad Anónima», «Flisa Llobregat, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Extremadura, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valladolid, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa León, Sociedad Limitada», «Lavandería Industrial Flisa Cartagena, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Elche, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Valencia, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Huelva, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Almería, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Granada, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Málaga, Sociedad Anónima», «Lavandería Industrial Flisa Chiclana, Sociedad Anónima», y «Flisa Cádiz, Sociedad Anónima».—37.118. 2.^a 7-8-2002

FUNDOSA SPORT Y OCIO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
FUNDOSA SPORT Y OCIO, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente, se hace público que los respectivos socios únicos de las mercantiles, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», mediante decisión de socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta general ordinaria de accionistas, aprobaron, respectivamente, cada uno de ellos, en fecha 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de dichas sociedades, mediante la absorción por «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, de la sociedad «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de esta última, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades detalladas, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace constar que como consecuencia de la fusión por absorción, el socio único de la sociedad absorbente, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de ampliar las actividades que por la misma serán desarrolladas, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. *Objeto.*

«La explotación y gestión de instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, al recreo, al esparcimiento y a la animación socio-cultural, así como la promoción de actividades relacionadas con el deporte y el ocio.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima».—37.115. 2.^a 7-8-2002

GRAMAR DOS, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

FERIMASA, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las citadas compañías, el 31 de julio de 2002, decidió su fusión, mediante la absorción por «Gramar Dos, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbente) de «Ferimasa, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se deja expresa constancia que, por efecto de la operación de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida y pasará a denominarse tras la fusión «Ferimasa, Sociedad Limitada» unipersonal.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—El Administrador único de las compañías.—37.106. 2.^a 7-8-2002.

**GRANDES CERVECERÍAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)

**COMPONENTES
DE ILUMINACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que la Junta general de accionistas de «Grandes Cervecerías, Sociedad Anónima» y por decisión del socio único de «Componentes de Iluminación, Sociedad Limitada», de fecha 26 de julio de 2002, han acordado su fusión mediante la absorción de esta última por la primera, con la consiguiente disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las

sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de julio de 2002.— Manuel Velicia González, Administrador único de «Grandes Cervecerías, Sociedad Anónima», y «Componentes de Iluminación, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.923. 1.^a 7-8-2002

GUILLÉN VALLEJO, S. L.
(Sociedad absorbente)
HUERSALUD, S. L.
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de las sociedades «Guillén Vallejo, Sociedad Limitada» y «Huersalud, Sociedad Limitada» han aprobado, por unanimidad, con fecha 29 de julio de 2002, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Guillén Vallejo, Sociedad Limitada» de «Huersalud, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Sevilla, 30 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades.—37.354. 1.^a 7-8-2002

**HORMIGONERAS JAVIER SUÁREZ,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbente)
**TRANSPORTES Y EXCAVACIONES
SUARALVAREZ,
SOCIEDAD LIMITADA**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Hormigoneras Javier Suárez, Sociedad Limitada» de «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de León.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, con-

tado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En León, a 1 de julio de 2002.—Los Administradores de «Hormigoneras Javier Suárez, S. L.» y «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, S. L.», Sociedad unipersonal.—36.319. y 3.^a 7-8-2002

HOTEL PLAYAVENTURA, S. L.
(Sociedad absorbente)

VISTAMAR CANARIAS, S. L.
Sociedad unipersonal
DESARROLLO Y CONTROL DE
PROYECTOS HOTELEROS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

La Junta general de la sociedad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» y el socio único de las compañías «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en sus respectivas reuniones de 30 de junio de 2002, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas) por «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedades absorbidas.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las compañías el día 14 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de julio de 2002.—Por la entidad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada», su Administrador solidario. Por la entidad «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador único. Por la entidad «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador solidario.—36.603. y 3.^a 7-8-2002

IBERIAN PORTABLES
MANUFACTURING, S. A.,
Sociedad unipersonal
(Anteriormente denominada «Extintores
Aragón, Sociedad Anónima», Sociedad
unipersonal)
(Sociedad Absorbente)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Por decisión de los socios únicos de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de fecha 28 de junio de 2002 se ha acordado la fusión por absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absor-

bente. Como consecuencia de ello, la sociedad absorbida se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como del balance de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza y Murcia, 24 de julio de 2002.—Los administradores de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente.—36.488.

y 3.^a 7-8-2002

IBERMISTRAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)

IBERMISTRAL BCN,
SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de ambas Sociedades, celebradas en 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera en favor de la segunda en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de ambas sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Ibermistral, S. A.», mantendrá íntegro su capital social, reduciendo sus reservas voluntarias por la cuantía del valor neto del patrimonio segregado. Por su parte «Ibermistral BCN, S. L.», ampliará sus recursos propios, en 761.470,83 euros, como contravalor del neto patrimonial de los bienes recibidos de la presente escisión mediante una ampliación de capital con primas. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas socios y acreedores, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 TRLSA, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los anuncios publicados, en los términos previstos en el artículo 166 TRLSA.

Esplugas de Llobregat, 17 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de las Sociedades «Ibermistral, S. A.» (Sociedad Unipersonal), e «Ibermistral BCN, S. L.» (Sociedad Unipersonal), Juan Ribas Araquistain.—36.187.

y 3.^a 7-8-2002

INDUSTRIAL DE FABRICACIONES
FRIGORÍFICAS,
SOCIEDAD LIMITADA

Por acuerdo de la Junta general de accionistas, de fecha 28 de junio de 2002, se acordó la disolución de la sociedad.

En Terrasa a 23 de julio de 2002.—El Liquidador.—36.454.

INDUSTRIAS ARAMENDI, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

INDUSTRIAS ARAMENDI, S. L.
Sociedad unipersonal

INJOX 2002, S. L.
Sociedad unipersonal

SAMIRE 2002, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades beneficiarias de nueva
creación)

Anuncio de escisión total

La Junta general de socios de «Industrias Aramendi, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), celebrada con el carácter de universal el día 22 de mayo de 2002, acordó por unanimidad tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2001, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las tres sociedades beneficiarias de nueva creación «Industrias Aramendi, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal); «Injox 2002, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y «Samire 2002, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida en fecha 22 de mayo de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 12 de julio, en el que se prevé que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha de 1 de enero de 2002.

Se hace constar el derecho de los representantes de los trabajadores, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión, así como también los demás documentos relacionados con la escisión mediante su envío o entrega gratuita. Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, los acreedores de «Industrias Aramendi, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Usurbil, 22 de mayo de 2002.—El Administrador único de la sociedad escindida.—36.653.

2.^a 7-8-2002

INDUSTRIAS METÁLICAS JORDÁN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida)

INDUSTRIAS METÁLICAS JORDÁN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
JORDÁN MARTORELL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Industrias Metálicas Jordán, Sociedad Anónima» (sociedad escindida) y la Junta general de socios de la sociedad «Jordán Martorell, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria preexistente), celebradas ambas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2002, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión de la sociedad «Industrias Metálicas Jordán, Sociedad Anónima» con división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmite en bloque a la sociedad anónima de nueva creación «Industrias Metálicas Jordán, Sociedad Anónima» y a la sociedad preexistente «Jordán Martorell, Sociedad Limitada», que se